



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00060-00.

Presentada en debida forma así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX** en contra de **DELTHA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 10040166.

- 1.1. Por la suma de **\$14.066.667,00.** por concepto de capital correspondiente a la cuota No. **5** contenida en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.2. Por la suma de **\$2.967.277,00.** por concepto de intereses de plazo causados entre el 5 de junio y el 4 de julio de 2022 y que hacen parte de la cuota número 5 vencida el 4 de julio de 2022.
- 1.3. Por la suma de **\$14.066.667,00.** por concepto de capital correspondiente a la cuota No. **6** contenida en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.4. Por la suma de **\$3.022.815,00.** por concepto de intereses de plazo causados entre el 5 de julio y el 4 de agosto de 2022 y que hacen parte de la cuota número 6 vencida el 4 de agosto de 2022.
- 1.5. Por la suma de **\$14.066.667,00.** por concepto de capital correspondiente a la cuota No. **7** contenida en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.6. Por la suma de **\$3.424.628,00.** por concepto de intereses de plazo causados entre el 5 de agosto y el 4 de septiembre de 2022 y que hacen parte de la cuota número 7 vencida el 4 de septiembre de 2022.
- 1.7. Por la suma de **\$14.066.667,00.** por concepto de capital correspondiente a la cuota No. **8** contenida en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.8. Por la suma de **\$3.506.821,00.** por concepto de intereses de plazo causados entre el 5 de septiembre y el 4 de octubre de 2022 y que hacen parte de la cuota número 8 vencida el 4 de octubre de 2022.
- 1.9. Por la suma de **\$14.066.667,00.** por concepto de capital correspondiente a la cuota No. **9** contenida en el pagaré allegado como báculo de ejecución.

- 1.10. Por la suma de **\$3.392.054,00.** por concepto de intereses de plazo causados entre el 5 de octubre y el 4 de noviembre de 2022 y que hacen parte de la cuota número 9 vencida el 4 de noviembre de 2022.
- 1.11. Por la suma de **\$14.066.667,00.** por concepto de capital correspondiente a la cuota No. 10 contenida en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.12. Por la suma de **\$3.526.421,00.** por concepto de intereses de plazo causados entre el 5 de noviembre y el 4 de diciembre de 2022 y que hacen parte de la cuota número 10 vencida el 4 de diciembre de 2022.
- 1.13. Por la suma de **\$14.066.667,00.** por concepto de capital correspondiente a la cuota No. 11 contenida en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.14. Por la suma de **\$3.464.287,00.** por concepto de intereses de plazo causados entre el 5 de diciembre de 2022 y el 4 de enero de 2023 y que hacen parte de la cuota número 11 vencida el 4 de enero de 2023.
- 1.15. Por la suma de **\$14.066.667,00.** por concepto de capital correspondiente a la cuota No. 12 contenida en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.16. Por la suma de **\$3.462.032,00.** por concepto de intereses de plazo causados entre el 5 de enero y el 4 de febrero de 2023 y que hacen parte de la cuota número 12 vencida el 4 de febrero de 2023.
- 1.17. Por la suma de **\$253.199.997,00.** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré allegado como báculo de ejecución.
- 1.18. Por los intereses moratorios de los montos señalados en los numerales 1.1, 1.3, 1.5, 1.7, 1.9, 1.11, 1.13, y 1.5., a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el vencimiento de cada una de las cuotas y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.
3. **OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.
4. **RECONOCER** personería jurídica al abogado Hernando Alberto Villarraga Ardila, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2),



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez